CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: 12-03-2024

Conste por el presente contrato, que celebran de una **RIBERA SURCO S.A.C.** con RUC 20601121141, debidamente representado por Gonzalo Guillermo Terán Ludwick, identificado con DNI. 10789169, con domicilio legal en Av. Las Gaviotas con Av. El Rosal, Urb. Las Gardenias, Ate, Lima, Perú, a quien en adelante se denominará **EL COMITENTE** y por la otra parte **GRUPO ODOO S.A.C.**, con RUC 20602461328, inscrita en la Partida Nº 13945520 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, debidamente representado por su Gerente General Leonidas Pezo Nalvarte, identificado con DNI Nº 42868506, con domicilio legal ubicado en St.2 Mz D Lt. 16 Villa el Salvador, y que en adelante se denominará **EL LOCADOR**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto que **EL LOCADOR** brinde a **EL COMITENTE** el servicio de suscripción mensual de contrato anual, renovable cada año del sistema del Odoo V17 Enterprise Edition (La contratación de licencias es un servicio aparte directo con Odoo S.A.).

- Software de Gestión ODOO 17.0 - Enterprise Edition. Módulos de Compras, Ventas, Inventario, Punto de venta, Facturación electrónica, Contabilidad básica y Fabricación (Básica).

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN

ODOO 17 Enterprise Edition es un software de gestión integral desarrollado por **Odoo Inc**. **EL COMITENTE** tendrá acceso a los siguientes módulos estándar:

- ✓ Módulo de Ventas
- ✓ Módulo de Compras
- ✓ Módulo de Inventario
- √ Módulo de Facturación electrónica
- ✓ Módulo de Contabilidad
- ✓ Módulo de Fabricación
- ✓ Módulo de Punto de Venta

Accede al registro máximo con 31 usuarios.

El servicio de suscripción incluye un espacio en la nube de EL LOCADOR, destinado a la instalación del Odoo v17 Enterprise Edition y su base de datos. El espacio disponible es de: 20 GB.

El servicio de suscripción Enterprise se desarrollará en la nube sh del COMITENTE

El incremento de usuarios, módulos, archivos adjuntos e imágenes que impacten sobre el rendimiento y espacio en el servidor, generará el incremento del coste de la suscripción en proporción a lo demandado por **EL COMITENTE**. Las personalizaciones solicitadas por **EL COMITENTE** fuera del presupuesto: PV-1430 serán facturadas como horas adicionales. El servicio de soporte activo esta detallado en la **DÉCIMA CLAUSULA**.

Características a tener cuenta para la implementación, en base al correo enviado el día de febrero a info@operu.pe

- Implementar la versión 17
- Contener la facturación electrónica
- Modulos: Compras, Ventas, Inventario, Fabricación (para formar kit), Punto de Venta,
 Contabilidad y Factura Electrónica.
- No vamos a llevar la parte contable con el sistema, pero si vamos a necesitar la generación de los libros PLE y que contemple los cambios del SIRE

- Validación de RUC y DNI
- El envío de documentos a la sunat, debe contemplar los documentos no domiciliados (extranjeros como venezolanos)
- La generación de (tickets de despacho), que viene a ser el desglozado por unidad de lo solicitado en el comprobante de venta (bol/fact)
- La opción de rehacer un pedido POS (por ejemplo, se solicita una serie de productos, y se pagan de una determinada manera efectivo y tarjeta. Y se descarga inventario al procesar el POS. NECESITAMOS anular el pago, el inventario, el pedido solicitado, para procesar el nuevo cambio solicitado por el cliente). Esto va a reducir la cantidad de notas de crédito que se generan, pero estos cambios son necesarios.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato comenzará en la fecha indicada en el encabezado y permanecerá en pleno vigor y efecto por un período de 12 meses, renovándose automáticamente cada 12 meses, salvo cancelación expresa y por escrito de cualquiera de las Partes antes de los 30 días naturales de su fecha de finalización prevista.

La anulación del contrato antes de cumplir los primeros 12 meses estará sujeto a una penalización del pago equivalente al 80 % del total a pagar de los meses restantes, pago que tendrá que realizar **EL COMITENTE** a favor del **EL LOCADOR** en el plazo de 15 días calendario.

El LOCADOR puede, opcionalmente, terminar inmediatamente el Contrato o suspender temporalmente todas sus responsabilidades establecidas en el Contrato si se producen demoras en los pagos, en cualquier cantidad, en un plazo superior a 15 días naturales.

CUARTA: CARGOS DE RENOVACIÓN

Tras la renovación del contrato, si los cargos aplicados durante el plazo anterior son más bajos que el precio de lista aplicable actual, estos cargos aumentarán hasta en un 10 %.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

Las cuotas por el servicio mensual de Activación y soporte de Odoo se reflejarán en facturas mensuales. Los pagos se efectuarán por mes anticipado por parte de **EL COMITENTE** a **EL LOCADOR**.

El importe de cada cuota mensual asciende a S/ 1038.40 (Mil treinta y ocho con 40/100 Soles) con IGV incluido. El mento estipulado comprende el envío de hasta 500 comprobantes electrónicos, el excedente será facturado adicionalmente a EL COMITENTE, pago será realizado en el plazo no mayor de 5 días calendarios desde la emisión de la factura.

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO

EL COMITENTE efectuará el pago a favor del **LOCADOR** estipulado en la cláusula precedente en un máximo de 5 días siguientes a la presentación del Comprobante de Pago.

SETIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato tiene como inicio: 01 de Mayo del 2024 hasta la fecha de conclusión del mismo: 30 de Abril del 2025. (Tercera cláusula)

La fase de activación del Odoo está planificada para ejecutarse durante el primer mes. **EL LOCADOR** permitirá una extensión de hasta 15 días adicionales como máximo para el cierre e inicio de la activación del sistema, por lo que **EL COMITENTE** se compromete a brindar la información necesaria dentro de los plazos establecidos,

excedida dicha extensión se dará por finalizada la implantación y solo quedará activo el servicio de soporte.

OCTAVA: MÓDULO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Se realizará la instalación y configuración del módulo de factura electrónica en el sistema Odoo para la emisión de los comprobantes de pago electrónicos, sin embargo, **EL LOCADOR** no se responsabiliza por el registro y envío de dichos comprobantes a SUNAT. **EL COMITENTE** deberá verificar el estado de envío de sus comprobantes electrónicos en el portal de NUBEFACT SA. En caso de algún inconveniente con sus comprobantes electrónicos de pago enviados a SUNAT, debe ser informada en un plazo no mayor a 24 horas desde la emisión de su comprobante electrónico al **LOCADOR**, para brindar la asistencia oportuna.

Las actualizaciones del módulo son previa solicitud de **EL COMITENTE** y facturadas en caso se haya cubierto las horas destinadas por la contratación del PLAN.

EL COMITENTE es responsable de la veracidad de los registros que realiza en el Sistema Odoo v17, así como de las declaraciones que realice ante la SUNAT. Los registros realizados en el sistema por EL COMITENTE deberán estar sujetos a las disposiciones, exigencias y normas que notifique o solicite SUNAT.

NOVENA: MÓDULO PLE (SIRE)

La activación del módulo es previa solicitud por correo electrónico y se activará realizando las configuraciones del módulo de factura electrónica en el sistema Odoo para la generación de reportes electrónicos, sin embargo, **EL LOCADOR** no se responsabiliza por el registro y envío de dichos reportes a SUNAT.

Las actualizaciones del módulo PLE son previa solicitud por correo electrónico de **EL COMITENTE** y facturadas en caso se haya cubierto las horas destinadas por la contratación del PLAN.

EL COMITENTE es responsable de la veracidad de los registros que realiza en el Sistema Odoo v17, así como de las declaraciones que realice ante la SUNAT. Los registros realizados en el sistema por **EL COMITENTE** deberán estar sujetos a las disposiciones, exigencias y normas que notifique o solicite SUNAT.

EL COMITENTE es responsable del envío y la veracidad de los registros que realiza en el Sistema de Libro electrónicos PLE, así como de las declaraciones que realice ante la SUNAT. Los registros generados en el módulo de libros electrónicos PLE por **EL COMITENTE** deberán estar sujetos a las disposiciones, exigencias y normas que notifique o solicite SUNAT

DÉCIMA: SOPORTE ACTIVO

El servicio de soporte activo está contemplado mientras se encuentre vigente el contrato. Cubre hasta 11 Incidencias por mes (No acumulables). Podrá ser consumido en capacitación, configuraciones y/o personalizaciones. Tiempo de atención máximo 1 hora por incidente.

El COMITENTE deberá pagar AL LOCADOR el consumo excedente de horas. Las personalizaciones y/o desarrollos del sistema Odoo serán facturadas adicionalmente AL COMITENTE. Pago que tendrá que realizar EL COMITENTE en el plazo no mayor de 5 días desde la emisión de la factura.

DÉCIMOPRIMERA: CONDICIONES GENERALES

- 11.1 Para dar inicio a la implementación de ODDO 17.0 community, **EL LOCADOR** deberá de asignar un Jefe de Proyecto que estará a cargo de la implementación y **EL COMITENTE** deberá asignar un Coordinador quien será el interlocutor válido para el Jefe del Proyecto.
- 11.2 EL COMITENTE se compromete a no contratar a los consultores del LOCADOR, así como EL LOCADOR se compromete a no contratar a personal de EL COMITENTE.
- **11.3** La capacitación del sistema Odoo tiene como tiempo máximo establecido de 6 horas, distribuidas en los módulos implementados. De requerir horas adicionales, estas serán facturadas y pagadas al **LOCADOR.**

El comitente gestionara la disponibilidad de los usuarios dueños de los procesos del negocio que impliquen los módulos del Odoo establecidos en la **SEGUNDA CLAUSULA** para la realización de capacitación sin que ello origine retrasos de la puesta en marcha del Proyecto de Implementación.

- 11.4 **EL COMITENTE** declara reconocer que el avance de la implementación del software dependerá del tiempo y dedicación que los usuarios aporten al proyecto y que el personal de **EL LOCADOR** no podrá reemplazar las funciones de un usuario.
- 11.5 **EL LOCADOR** informará a **EL COMITENTE** cada vez que se presenten anomalías en los usuarios que impliquen retrasos en el Cronograma de implementación.
- 11.6 EL LOCADOR garantiza que no existen gastos escondidos que no hayan sido indicados en su propuesta.
- 11.7EL LOCADOR se compromete a ejecutar las prestaciones a su cargo garantizando la seguridad e integridad del personal y patrimonio de EL COMITENTE y sus empleados; implementando los mecanismos o procedimientos de seguridad que fuesen necesarios.
- 11.8 **EL LOCADOR** se compromete a no asignar, transferir, delegar, ceder o sub-contratar, bajo cualquier modalidad, ningún derecho u obligación asumida en virtud del presente contrato a favor de terceros, sin el consentimiento previo y expreso de **EL COMITENTE**.
- 11.9 **EL LOCADOR** se compromete a informar a **EL COMITENTE** sobre los avances realizados en la ejecución de sus servicios según cronograma del Proyecto.
- 11.10 **EL COMITENTE** es responsable por la calidad de la data extraída de su sistema antiguo y deberá validarla antes de la importación al nuevo sistema.
- 11.11 **EL LOCADOR** garantiza que en el supuesto caso que un Consultor abandone el proyecto, este será reemplazado en un lapso de tiempo no mayor a 10 días, y de generarse algún retraso producto de esta situación, **EL LOCADOR** tomará las medidas necesarias ya sea la contratación de personal adicional con la finalidad de cumplir con los objetivos del Proyecto.

DÉCIMOSEGUNDA: CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

EL LOCADOR y **EL COMITENTE** no serán responsables por la falta o demora en el cumplimiento de sus obligaciones en los siguientes casos:

- Si la falta o demora se debe a eventos o circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito, tales como, pero sin limitarse a, desastres naturales, falla de medios de transporte adecuados, huelgas de cualquier tipo o cualquier otra causal.
- Si la falta o demora no pudo ser prevista y puede ser corregida por EL LOCADOR o EL COMITENTE mediante el uso de planes alternativos, soluciones parciales u otros medios. En tal caso, la parte en incumplimiento será excusada respecto a sus obligaciones que estén afectadas mientras las condiciones de fuerza mayor y/o caso fortuito prevalezcan y tal parte demuestre efectivamente que está haciendo esfuerzos razonables para reiniciar el cumplimiento de sus compromisos. La parte en incumplimiento deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra, con el mayor detalle posible, sobre las razones que esté tomando para remediar la situación.

DÉCIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR, así como el personal a cargo, se obligan a mantener en estricta reserva y confidencialidad toda información de carácter legal, financiera, contable, económica, técnica, comercial, operativa, contractual, estadística y, en general, toda aquella información *confidencial* relacionada directa o indirectamente con las operaciones o actividades de **EL COMITENTE**. En ese sentido, se obliga a no divulgar esta información por ningún medio a favor de cualquier persona natural o jurídica.

En ese sentido, **EL LOCADOR** se obliga a mantener y guardar en estricta reserva y absoluta *confidencialidad* todos los documentos e informaciones que sean proporcionadas por **EL COMITENTE**, ya sea que la información sea suministrada por los representantes de **EL COMITENTE** que suscriben el presente instrumento o por cualquier persona que actúe en nombre y representación de **EL COMITENTE** aunque su representación o facultades fueran

insuficientes o defectuosas. Se entiende que la obligación asumida está referida no sólo a los documentos e informaciones señalados por **EL COMITENTE** como *confidencial* sino a todos los documentos.

EL LOCADOR se compromete a no revelar a persona alguna o entidad, durante la vigencia de este contrato y a la finalización del mismo, ninguna información referente a los negocios, clientes, operaciones, finanzas de la compañía, ni procedimientos de la compañía, y actuará con diligencia para evitar la revelación o publicación de cualquier dato confidencial referente a estas materias.

EL COMITENTE autoriza la publicación en el portal de **EL LOCADOR** los datos generales del proyecto tales como: Nombre Proyecto, Tiempo Proyecto y Descripción General del Proyecto para fines de publicidad.

DÉCIMOCUARTA: DECLARACIÓN DE DATOS

EL LOCADOR, no es responsable de los registros que realice **EL COMITENTE** en el sistema Odoo v17-Community Edition, las declaraciones ante la SUNAT son responsabilidad única de **EL COMITENTE**.

DÉCIMOQUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

DÉCIMOSEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El presente contrato se rige por lo establecido en el Código Civil vigente y demás normas de derecho privado en la ciudad de Lima.

DÉCIMOSEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten en la ejecución contractual.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

DÉCIMOOCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

DÉCIMONOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que para efecto de cualquier notificación se realizará en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente contrato. La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas
en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante
en Lima al día 30 <mark>del mes de abril</mark> del 2024.

Grupo Odoo S.A.C. RUC 20602461328 Gerente General Leonidas Pezo Nalvarte RIBERA SURCO S.A.C.
RUC 20601121141
Representante Legal
Gonzalo Guillermo Terán Ludwick